RPC-SO-21-No.326-2022

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (…)";

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (…)";

Que, el artículo 169 literal f) de la referida LOES, preceptúa: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (…) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (…)";

Que, mediante Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;

Que, el artículo 137 del mencionado Reglamento, determina: "El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación (…) Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES";

Que, a través de Resolución RPC-SO-35-No.591-2018, de 26 de septiembre de 2018, el Pleno del CES aprobó la Maestría en Educación Básica, presentada por la Universidad de Guayaquil;

Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 25 de noviembre de 2021, la Universidad de Guayaquil presentó el ajuste curricular sustantivo de la Maestría en Educación Básica, solicitando su aprobación;

Que, a través de memorando CES-CPA-2022-0381-M, de 08 de marzo de 2022, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Ocasional de Educación del CES el informe técnico – académico respecto a los ajustes curriculares de la Maestría en Educación Básica presentado por la Universidad de Guayaquil, mismo que en su parte pertinente concluye: "(…) la Universidad de Guayaquil realiza los siguientes cambios sustantivos: Disminuye el tiempo de duración de tres (3) PAO a dos (2) PAO Modificación de los componentes de aprendizaje: docente, experimental y autónomo. Reduce las horas

totales del programa de 2133 a 1440 horas; y, Plantea una nueva malla curricular con cuatro (4) asignaturas menos que el proyecto aprobado. En total, el nuevo programa cuenta con diez (10) asignaturas, a diferencia de las catorce (14) con las que se aprobó el proyecto (…)". Y en tal sentido recomienda: "(…) Autorizar los cambios sustantivos respecto al tiempo de duración de tres (3) PAO a dos (2) PAO y de las horas totales de la carrera de 2133 a 1440. Autorizar la nueva malla curricular y micro curricular con diez (10) asignaturas y un total de 1440 horas. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice la información en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador del ajuste curricular sustantivo del programa de Maestría en Educación Básica, modalidad presencial, con el código de aprobación: 1006-1-750113A01-7025 y el código de ajuste curricular: 1006-ajuste-curricular-sustantivo-28795, de la Universidad de Guayaquil. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente del programa de Maestría en Educación Básica de la Universidad de Guayaquil, con el código: 750113A-P-01 (…)";

Que, mediante memorando CES-COE-2022-0067-M, de 30 de mayo de 2022, la Presidenta de la Comisión Ocasional de Educación del CES notificó el Acuerdo ACU-COE-SE-02-No.021-2022, adoptado en la Segunda Sesión Extraordinaria desarrollada el 27 de mayo de 2022, a través del cual convino: "Dar por conocido y acoger el informe de ajustes curriculares sustantivos, de la Maestría de Educación Básica de la Universidad de Guayaquil. Remitir para conocimiento del Pleno del CES, el informe técnico y proyecto de resolución correspondiente a los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría de Educación Básica de la Universidad de Guayaquil (…)";

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Ocasional de Educación del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Educación Básica, presentados por la Universidad de Guayaquil, aprobada mediante Resolución RPC-SO-35-No.591-2018, de 26 de septiembre de 2018, de conformidad con el informe elaborado por la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior que forma parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) que publique la presente Resolución de manera vinculada con la Resolución RPC-SO-35-No.591-2018, de 26 de septiembre de 2018.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Universidad de Guayaquil.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES, a fin de que actualice la información pertinente en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, conforme a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., al primer (01) día del mes de junio de 2022, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Firmado electrónicamente por:
ERIK PABLO BELTRAN

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Firmado electrónicamente por:
PAUL EMILIO PRADO CHIRIBOGA

Mgtr. Paúl Emilio Prado Chiriboga
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR